



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2010-MDL/GM**

Carta Externa N° 7241-2008

Lince, 10 JUN 2010

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** La Carta Externa N° 7241-2008 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado Fernando Ignacio Lafore Espinal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 04.Mar.2010, el administrado Fernando Ignacio Lafore Espinal interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 194-2008-MDL/OAF, de fecha 09.Dic.2008, que declara improcedente su solicitud de reintegro de Reajuste Pensionario, intereses generados y el pago de los que se vayan generando.

Que, el administrado impugnante refiere que según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 le corresponde el reintegro de Reajuste Pensionario, intereses generados y el pago de los que se vayan generando, por lo que siendo así, considera que la Resolución N° 194-2008-MDL/OAF, de fecha 09.Dic.2008, expedida por esta Corporación Edil lo agravia por lo que interpone el referido recurso impugnatorio.

Que, se tiene como antecedente que el administrado impugnante solicita el reintegro y reajuste Pensionario, señalando que es pensionista sujeto al régimen del Decreto ley N° 20530, por lo que solicita que se le pague el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 en la suma de S/.50.00 nuevos soles, precisando que al no haberse cumplido con abonar los reajustes Pensionarios, estas han generado intereses, los mismos que también se le deberá de abonar.

Que, es tenerse en consideración que el administrado impugnante ampara su pretensión en lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31.Ago.2001, dispositivo legal modificado por el decreto Supremo N° 196-2001-EF y publicado a su vez, en el referido diario con fecha 20.Set.2001, que establece normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del D. U. N° 105-2001, la norma modificatoria establece en su artículo 6°, textualmente lo siguiente:

**Artículo 6.- Precisiones al Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 105-2001**

*Precísese que el reajuste de las pensiones derivadas del Régimen del Decreto Ley N° 20530 a que se refiere el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, sólo les corresponderá a aquellos pensionistas que no hayan percibido el incremento en la remuneración básica otorgado por la aplicación del inciso a) del Artículo 1 del mencionado dispositivo.*

*Para las pensiones de sobrevivientes del Decreto Ley N° 20530 correspondiente a Viudez, Orfandad y Ascendencia, el incremento será en proporción a sus derechos.*

Que, en aplicación del dispositivo legal antes indicado; es decir con la modificatoria dispuesta por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 196°-2001-EF que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, y teniendo en consideración que el incremento remuneraciones sólo será aplicable a los servidores públicos comprendidos en el inciso a) del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001; no corresponde al administrado impugnante el reintegro y reajuste pensionario solicitado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2010-MDL/GM

Carta Externa N° 7241-2008

Lince, 10 JUN 2010

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0355-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Fernando Ignacio Lafore Espinal contra la Resolución N° 194-2008-MDL/OAF, de fecha 09.Dic.2008, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**  
  
Eco. Irene Castro Costantini  
Gerente Municipal

